



# Gaceta Plus

**Primer Periodo Ordinario  
Tercer Año de Ejercicio  
LXII Legislatura**

**Lunes, 15 de diciembre de 2014  
Gaceta: 74**

Gaceta Plus es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones del Instituto Belisario Domínguez, que contiene una síntesis de las minutas, dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, y otros asuntos de importancia, programados en la orden del día. Se distribuye electrónicamente a las 8:30 am en los días de sesión del Senado de la República.

Estadística del día 15 de diciembre de 2014	
Acta de la sesión anterior	1
Comunicaciones de ciudadanos Senadores	1
Cámara de Diputados	1
Minutas	1
Dictámenes de primera lectura	1
Dictámenes a discusión y votación	14
Elecciones de integrantes de la Comisión Permanente para el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura	1
<b>Total de asuntos abordados<sup>1</sup></b>	<b>19</b>

<sup>1</sup> El total de asuntos programados no considera las minutas debido a que ya se encuentran contempladas en el rubro de "Cámara de Diputados".

**GACETA PLUS**  
**Reporte de seguimiento**  
**Primer Periodo Ordinario**  
**Tercer Año de Ejercicio**  
**Lunes, 15 de diciembre de 2014**  
**Gaceta: 74**

**I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

<b>Trámite</b>	Aprobada en votación económica
----------------	--------------------------------

**II. COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES**

1. De la Sen. Lisbeth **Hernández** Lecona, con la que remite su **Segundo Informe Legislativo y de Gestión.**

<b>Trámite</b>	De enterado
----------------	-------------

**III. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**MINUTAS**

1. *Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.*

*Votación en lo general*

Iniciativa presentadas por la Dip. María Isabel Ortiz Mantilla del PT, el 21 de octubre de 2014; dictaminada por las Comisiones Unidas de Energía y Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.

**Aprobada por la Cámara de Diputados el 15 de diciembre de 2014**

<b>Votos a favor</b>	299	<b>Votos en contra</b>	83	<b>Abstenciones</b>	3	<b>Votación total</b>	385
----------------------	-----	------------------------	----	---------------------	---	-----------------------	-----

Sentido de la votación por partido								
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	177	89	5	20	0	8	0	0
En Contra	0	0	61	0	10	0	12	0
Abstenciones	0	0	1	0	0	0	2	0

*Votación en lo particular de artículos reservados*

Artículos 3, 7, 9, 10, 14, 18, 21, 23, 26 y 95, en los términos del dictamen.								
Votos a favor	294	Votos en contra	91	Abstenciones	0	Votación total	385	
Sentido de la votación por partido								
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	179	87	1	19	0	8	0	0
En Contra	0	0	68	0	9	0	14	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0

**Síntesis**

La Ley de Transición Energética tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica; en el marco de la reforma energética aprobada en 2013.

Para lo anterior, se establece que la Secretaría de Energía promoverá que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energías limpias alcance los niveles establecidos en la Ley General de Cambio Climático para la Industria Eléctrica; ello a través de las Metas de Energías Limpias y las Metas de Eficiencia Energética.

Se precisa que los integrantes de la industria eléctrica en general, así como los usuarios calificados participantes del mercado eléctrico mayorista -sean de carácter público o particular- y los titulares de los contratos de interconexión, estarán obligados a contribuir al cumplimiento de las Metas de Energías Limpias; mientras que la SENER les establecerá, en condiciones de viabilidad económica, las obligaciones para la adquisición de certificados de energías limpias. Por su parte, la

Comisión Reguladora de Energía verificará el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y establecerá la regulación correspondiente.

Se define que las Metas de Energías Limpias constituyen porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México, indicando que el Estado Mexicano promoverá que existan las condiciones legales, regulatorias y fiscales para facilitar el cumplimiento de las Metas y sus disposiciones reglamentarias. Para ello, la SENER fijará como meta una participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 25% para 2018; del 30% para 2021; y, del 35% para 2024.

El Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (PRONASE) establecerá la Meta de Eficiencia Energética. En tanto, la SENER y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) establecerán una hoja de ruta para el cumplimiento de la meta indicativa en un plazo de 260 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la ley.

Se faculta a la Secretaría de Energía para crear y coordinar los instrumentos diversos instrumentos, entre ellos:

- La Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
- El Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
- El Programa Especial de la Transición Energética.
- El Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias.

Se atribuye al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para participar en la creación de los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias, con el objetivo de promover la investigación y el desarrollo de las tecnologías de energías limpias.

También se contempla la transformación del Instituto de Investigaciones Eléctricas en el Instituto de Investigaciones Eléctricas y Energías Limpias,

el cual será un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado de la SENER.

El Consejo Consultivo para la Transición Energética será el órgano permanente de consulta y participación ciudadana, cuyo objeto será opinar y asesorar a la SENER sobre las acciones para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética.

Se crea el Sistema de Información de Transición Energética que tendrá por objetivo registrar, organizar, actualizar y difundir la información en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

En los artículos transitorios se señala que se abrogan la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

<b>Trámite</b>	Turnada a las Comisiones de Energía y de Estudios Legislativos
----------------	--

#### IV. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

- Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, presentado por las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos.*

##### **Síntesis**

Las comisiones aprobaron en sus términos la minuta que pretende precisar diversas disposiciones para prevenir la discriminación en el Ejército a elementos con VIH SIDA.

Para lo anterior, dispone lo siguiente:

- Puntualizar que **podrán quedar incapacitados** los elementos en actos fuera del servicio. debido a causas de salud acreditadas por certificados médicos militares.
- **Incluir dentro de las enfermedades que darán origen a retiro** por incapacidad al SIDA, siempre que su control y tratamiento médico **limite el desempeño de los actos del servicio.**
- Precisar que la **infección por el VIH** confirmada con pruebas suplementarias, cuyo control y tratamiento médico limite el desempeño de los actos del servicio, será considerada como padecimiento que amerita **cambio de arma o servicio a petición de un Consejo Médico.**
- Señalar que en todos los casos en que sea médicamente posible se deberá **ajustar el control y tratamiento médico a las actividades específicas del militar,** sin afectar al servicio y sin ningún tipo de discriminación.

<b>Trámite</b>	Quedó de primera lectura						
	En votación económica se aprobó dispensar la segunda lectura y someterlo a discusión y votación de inmediato						
<b>Aprobado en lo general y en lo particular por:</b>							
<b>Votos a favor</b>	89	<b>Votos en contra</b>	0	<b>Abstenciones</b>	0	<b>Votación total</b>	89
<b>TURNADO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES</b>							

## V. DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. *Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7º y 8º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, presentado por las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda.*

### Síntesis

El proyecto de decreto **incorpora al Distrito Federal** en la distribución de competencias entre los tres niveles de gobierno para la **conservación de los monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas**.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	77	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	77
TURNADO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							

2. *Proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara "Día Nacional de la Cultura Maya", el día 21 de diciembre de cada año, presentado por las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda.*

### Síntesis

El proyecto de decreto establece al **21 de diciembre** como **"Día Nacional de la Cultura Maya"** e instruye a la SRE, a la SECTUR y al CONACULTA a evaluar la posibilidad de **volver a impulsar el Programa "Mundo Maya"**, de manera conjunta con las naciones centroamericanas en donde se asentó la cultura Maya.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	79	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	79
TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							

## VI. ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNCIONARÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXII LEGISLATURA

La Junta de Coordinación Política propuso al Pleno como **integrantes de la Comisión Permanente** a los siguientes Senadores:

## INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Titulares	Suplentes
<b><i>PRI</i></b>	<b><i>PRI</i></b>
Arturo Zamora Jiménez Blanca Alcalá Ruiz Miguel Ángel Chico Herrera Manuel Cavazos Lerma Diva Hadamira Gastélum Bajo Hilda Esthela Flores Escalera Arquímedes Oramas Vargas Ricardo Urzua Rivera	Emilio Gamboa Patrón Miguel Romo Medina Ismael Alfredo Hernández Deras Patricio Martínez García René Juárez Cisneros Margarita Flores Sánchez Óscar Román Rosas González Roberto Albores Gleason
<b><i>PAN</i></b>	<b><i>PAN</i></b>
Javier Lozano Alarcón María del Pilar Ortega Martínez Juan Carlos Romero Hicks Fernando Yunes Márquez Daniel Gabriel Ávila Ruiz	Jorge Luis Preciado Rodríguez Fernando Herrera Ávila Adriana Dávila Fernández Mariana Gómez del Campo Gurza Roberto Gil Zuarth
<b><i>PRD</i></b>	<b><i>PRD</i></b>
Isidro Pedraza Chávez Dolores Padierna Luna Benjamín Robles Montoya	Miguel Barbosa Huerta Lorena Cuéllar Cisneros Sofío Ramírez Hernández
<b><i>PVEM</i></b>	<b><i>PVEM</i></b>
Juan Gerardo Flores Ramírez	Carlos Alberto Puente Salas
<b><i>PT</i></b>	<b><i>PT</i></b>
David Monreal Ávila	Manuel Bartlett Díaz

### Aprobado por:

Votos a favor	86	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	86
---------------	----	-----------------	---	--------------	---	----------------	----

## DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

(...) Continuación

3. *Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 213, fracción XXII; 223 último párrafo; y 224; y se adiciona una fracción VII y un párrafo segundo al artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial, presentado por las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos.*

### Síntesis

Las comisiones aprobaron con modificaciones la minuta que tiene por objeto sancionar a quienes por sí o a través de un tercero, de manera ilegal y con el ánimo de lucro, **fabriquen, produzcan comercialicen, transporten, distribuyan o exporten, los productos que se encuentran amparados por una "Denominación de Origen con la declaración de protección"**; estableciendo penas de **2 a 6 años de prisión** y multa por el importe de cien a diez mil días de salario mínimo.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	88	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	88
TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							

4. *Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, presentado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

## Síntesis

Las comisiones aprobaron en sus términos la minuta que amplía el plazo para la entrada en vigor de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, precisando que esto ocurrirá una vez que haya entrado en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Federación, en todas las entidades federativas y del Distrito Federal, en los términos previstos en la declaratoria a que hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	85	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	85
TURNADO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							

5. *Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61 y 71 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

## Síntesis

Las comisiones aprobaron en sus términos la minuta que actualiza diversas disposiciones de la ley que regula las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad; para lo cual incorpora a los tratados internacionales de los que México se aparte en tales procedimientos.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	90	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	90
TURNADO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							

6. *Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos*

*Mexicanos, en materia de disciplina financiera de los estados y municipios, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Estudios Legislativos, Primera, con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

## Síntesis

Las comisiones aprobaron con modificaciones la minuta que tiene por objeto instituir en la Constitución diversos principios para regular la deuda pública en estados y municipios, entre ellos:

- Instituir el deber del Estado de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, indicando que el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales, deben observar dicho principio.
- Fortalecer las facultades del Congreso de la Unión para legislar en materia de deuda pública y dictar las bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación en favor de las entidades federativas.
- Establecer que las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda a nivel local, deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado.
- Facultar al Congreso para expedir las leyes que contengan las bases generales para que los estados, el Distrito Federal y los municipios, puedan incurrir en endeudamiento y establecer los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus participaciones para cubrir los empréstitos, así como la obligación de inscribir y publicitar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único.
- Establecer un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda.
- Disponer de sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan con sus disposiciones.
- Señalar que las leyes en materia de responsabilidad hacendaria tendrán por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

- Precisar que la facultad de fiscalización que realiza la Auditoría Superior de la Federación, abarcará la deuda pública y, sobre todo, las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los estados y municipios, en cuyo caso fiscalizará el destino y el ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos.
- Instituir que las Constituciones locales precisarán que los servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de los recursos públicos y la deuda pública.
- Indicar que las entidades estatales de fiscalización revisarán las acciones de estados y municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.
- Reiterar que los estados y municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, previendo que podrán refinanciar o reestructurar la estructura de los créditos contraídos; operaciones que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado.
- Señalar que los estados podrán otorgar garantías respecto al endeudamiento de los municipios.
- Prohibir destinar los recursos de los empréstitos para cubrir gasto corriente.
- Incorporar medidas de responsabilidad hacendaria, para que las legislaturas locales, por mayoría calificada, autoricen los montos máximos para contratar empréstitos y obligaciones.
- Facultar a las legislaturas locales para analizar el destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o establecimiento de la fuente de pago.
- Facultar a los estados y municipios para que puedan contraer obligaciones con el objetivo de cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que para tal efecto establezca la ley general expedida por el Congreso.
- Estipular que las obligaciones de corto plazo deberán liquidarse, a más tardar, tres meses antes del término del periodo del gobierno que las contrajo; sin que puedan adquirirse nuevas obligaciones en ese mismo periodo.

En cuanto a la vigilancia del Congreso, las comisiones modificaron el texto de la minuta para eliminar las facultades de sanción y objeción del Poder Legislativo federal.

Para lo anterior, se precisa que la Comisión Bicameral del Congreso, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los estados, y emitirá sus observaciones en un plazo de 15 días hábiles.

Asimismo, se realizaron algunos otros ajustes de orden derivados de otras reformas constitucionales aprobadas por el Congreso recientemente.

*Votación en lo general*

Aprobado en lo general por:							
Votos a favor	85	Votos en contra	13	Abstenciones	0	Votación total	98

*Votación en lo particular de artículos reservados*

Artículos 73, 117 y cuarto transitorio reservados, en los términos del dictamen:							
Votos a favor	76	Votos en contra	11	Abstenciones	0	Votación total	87

**DEVUELTO CON MODIFICACIONES A LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES**

*7. Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desarrollo turístico sustentable, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Estudios Legislativos, Primera y de Turismo.*

**Síntesis**

El proyecto de decreto instituye en la Constitución que la ley promoverá la implementación de una política nacional para el desarrollo sustentable turístico.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	92	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	92

TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES

8. *Proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Amnistía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1978, presentado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

### Síntesis

El proyecto de decreto **abroga la Ley de Amnistía de 1978**, en virtud de que a más de treinta años de su promulgación, ha cumplido con el propósito de su creación, al **reincorporar a la vida pública a los integrantes de aquellos grupos disidentes**, así como aplicarse a los hechos y situaciones que le dieron origen, por lo que su prevalencia en el sistema jurídico mexicano resulta irrelevante.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	79	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	79

TURNADO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES

9. *Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y del Código Federal de Procedimientos Civiles, presentado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

### Síntesis

Las comisiones aprobaron con modificaciones la minuta que tiene por objeto **garantizar el acceso a la justicia a las personas con discapacidad auditiva (sordos), silente (mudos) o discapacidad visual (ciegos).**

Para lo anterior, se establecen las siguientes disposiciones:

- Sancionar con una pena de 1 a 3 años de prisión a quien atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas con discapacidad.
- Designar a intérpretes cuando los inculcados u ofendidos tengan alguna discapacidad.
- Establecer diversos mecanismos de comunicación accesible en las etapas procesales.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	70	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	70
TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							

10. *Proyecto de decreto que adiciona las fracciones I, II, III y IV al numeral 1 y un segundo párrafo al artículo 276 y el numeral 4 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República, presentado por las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos.*

### Síntesis

El proyecto de decreto precisa la definición de las proposiciones con punto de acuerdo en el Senado, indicando que consisten en toda petición o declaración formal que el Pleno del Senado de la República realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante.

Propone clasificar a las proposiciones en función de su objeto: 1) de exhorto; 2) de pronunciamiento; 3) de recomendación y 4) de convocatoria.

Asimismo, propone establecer que las comisiones dictaminadoras de las proposiciones, tendrán como plazo hasta el término del periodo en el que fueron presentadas, precisando que las que no hayan sido dictaminadas en ese tiempo, serán desechadas y consideradas como asuntos totalmente concluidos.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	75	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	75
TURNADO AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN							

11. *Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 párrafo 1, 10 y 126 y deroga el artículo 125 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos.*

### Síntesis

El proyecto de decreto adecúa la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con la Constitución, en el procedimiento relativo a la sustitución del Presidente de la República ante su falta absoluta; según el cual:

- Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará el Presidente cuyo periodo haya concluido y ocupará el cargo con carácter de interino el ciudadano que para tal fin designe el Congreso de la Unión, observándose lo dispuesto en el artículo anterior.
- Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa al presidente interino, en los términos del artículo anterior.
- El Secretario de Gobernación asumirá de forma provisional la titularidad del Poder Ejecutivo durante las licencias concedidas por el Congreso General al Presidente de la República para separarse del cargo.
- En caso de ausencia del Presidente de la República que se prolongue por más de sesenta días, el Congreso nombrará un Presidente interino o sustituto, según corresponda, procediendo conforme al artículo 84 de la Constitución.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	69	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	69
TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONTITUCIONALES							

12. *Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos.*

### Síntesis

El proyecto de decreto amplía la duración en el cargo de los miembros del Consejo Consultivo del Canal del Congreso, de 1 a 3 años.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	68	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	68
TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONTITUCIONALES							

13. *Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos.*

### Síntesis

El proyecto de decreto prohíbe el ingreso de cualquier persona armada a los salones de sesiones de las cámaras del Congreso de la Unión, salvo que medie causa grave que lo amerite, se trate de fuerza pública y lo haya ordenado el Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente, según corresponda.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	58	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	58
NO SE ALCANZÓ EL QUÓRUM LEGAL							

**SIENDO LAS 21:50 HRS EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LEVANTÓ LA SESIÓN Y CITÓ A LOS LEGISLADORES 10 MINUTOS MÁS  
TARDE**

(...)

- ∞ -

A LAS 22:37 SE ABRIÓ UNA NUEVA SESIÓN EN LA QUE SE DIERON POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXII LEGISLATURA.

LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ COMUNICAR POR ESCRITO A LOS CONGRESOS ESTATALES, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS DEMÁS PODERES, DE LA CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE ESTA CÁMARA.



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Instituto Belisario Domínguez  
Senado de la República  
LXII Legislatura